



# **AYUNTAMIENTO DE VILLALCAMPO (ZAMORA).**

C.I.F.: P-4927600-I AVENIDA DE PORTUGAL 36 C.P. 49166. Teléfono/fax: 980-554-778.

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROVINIENTES DE OBRAS MENORES.-**

### **Artículo 1º.- Objeto de regulación.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de recogida de residuos de la construcción y demolición provinientes de obras menores, su uso por los inteteresados y la imposición de la correspondiente sanción por infracción de la misma.

### **Artículo 2º.-Ambito de aplicación.**

Se incluyen los residuos procedentes de obras menores, entendiendo por tales obras distintas de las obras mayores a que se refiere el párrafo siguiente, que por tanto no precisen de proyecto técnico, salvo que lo exija la legislación sectorial, bastando una memoria descriptivo-valorada o presupuesto desglosado, según los casos, y que por tener la consideración legal de residuos urbanos compete al Ayuntamiento el asunto, siendo responsable de su recogida o recepción de la entrega que haga el usuario y de su entrega a su vez al Gestor autorizado.

Se excluyen de este servicio los residuos provenientes de obras mayores, entendiendo por tales las obras de construcción de viviendas, naves, o de mejora importante, gran reforma y reparación, o que afecte a la estructura resistente del edificio, etc, precisadas de Proyecto técnico, que son responsabilidad de los propietarios de las obras o inmuebles en que se hagan o de los contratistas que les hagan las obras, quienes deben entregarlos a un Gestor autorizado.

### **Artículo 3º.- Residuos incluidos y excluidos.**

1.-Se incluyen los residuos de la construcción y demolición, entendiendo por tales aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares,.

2.-Se excluyen los siguientes residuos:

Residuos tóxicos y peligrosos, residuos urbanos, enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados, residuos industriales incluyendo lodos y fangos, residuos procedentes de actividades agrícolas, en general, todos aquellos que según la legislación vigente se clasifican como “especiales” y, en particular, amiantos, pvc, envases y envoltorios, así como residuos de formulación, fabricación, distribución de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión, aceites usados, disolventes, plásticos, cables, etc

### **Artículo 4.-Obligaciones y prohibiciones.**

- a) Se prohíbe el abandono, vertido o deposito directo en la via publica, solares y descampados. Unicamente se podrán almacenar en la via publica si se utilizan contenedores adecuados.
- b) Se prohíbe depositar los residuos a aque se refiere la presente ordenanza en los reci-pientes normalizados destinados al Servicio de Recogida de Residuos Urbanos (recogida de basuras).
- c) Se prohíbe almacenar en la via publica fuera de los limites de la valla protectora de las obras o de los contenedores destinados a tal fin.



# AYUNTAMIENTO DE VILLALCAMPO (ZAMORA).

C.I.F.: P-4927600-I AVENIDA DE PORTUGAL 36 C.P. 49166. Teléfono/fax: 980-554-778.

d) Serán de aplicación las obligaciones y prohibiciones contempladas en Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

## Artículo 5.- Normas de gestión y funcionamiento del servicio.

1.- Los residuos serán trasladados y depositados por el dueño de la obra o el profesional o empresa contratada para la misma, por su cuenta y cargo, en el recinto del Punto Limpio habilitado al efecto en las localidades del municipio.

2.-La entrega de los residuos se hará los viernes entre las 12 y 13 horas, previa comunicación al Encargado de los Servicios Municipales, pudiendo hacerlo mediante llamada al teléfono 680409124.

3.-La entrega se hará siempre en presencia del citado Encargado, quien podrá impedir la si incumple la presente ordenanza, los bandos que puedan dictarse en interpretación de la misma y de la legislación aplicable, así como la legislación que en cada momento se halle vigente en relación con la materia para todo lo no regulado en la presente.

5.-Los materiales deberán depositarse en los contenedores habilitados al efecto.

## Artículo 6.- Infracciones.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto al efecto Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, son infracciones a los efectos de la presente ordenanza toda actuación que vulnere las prescripciones de la misma.

Especialmente serán sancionadas las siguientes:

### 1.-Infracciones leves:

- a) Verter basura y escombros en solares y terrenos del término municipal no autorizados.
- b) Verter o colocar tierras y materiales en lugares no autorizados.
- c) Depositar en los contenedores del Servicio de Basuras materiales a los que se refiere la presente ordenanza.
- d) Verter materiales que por su composición puedan causar perjuicio a la seguridad o salubridad pública.
- f) Cualquiera otra acción u omisión, contrarias a las prescripciones de la presente ordenanza, no contemplada como infracción grave o muy grave.

### 2.-Infracciones graves:

- a) Almacenar vertidos objeto de esta ordenanza en vía pública sin contenedor adecuado.
- b) Almacenar en vía pública, fuera de la valla protectora, materiales de construcción.
- c) Depositar residuos objeto de esta ordenanza en lugares no destinados a tal fin.

### 3.-Infracciones muy graves.

- a) Reiteración de cualquiera falta grave
- b) Depositar materiales contaminantes excluidos en esta ordenanza.

## Artículo 7.-Sanciones.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto al efecto Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionadas

- a) Las infracciones leves: con apercibimiento y/o multa de hasta 150 euros.
- b) Las infracciones graves: con multa de hasta 300 euros.
- c) Las muy graves: con multas de hasta 600 euros.



# **AYUNTAMIENTO DE VILLALCAMPO (ZAMORA).**

C.I.F.: P-4927600-I AVENIDA DE PORTUGAL 36 C.P. 49166. Teléfono/fax: 980-554-778.

## **Artículo 8.- Otras medidas aplicables en caso de vulneración de la ordenanza.**

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de la multa precedente, el Ayuntamiento, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, reponer el daño causado a las instalaciones, y asegura la adecuada prestación y funcionamiento del servicio, podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

### **Disposición Adicional.**

Corresponde al Pleno Municipal interpretar, aclarar y desarrollar la presente ordenación y en lo preciso suplir los vacíos normativos que puedan existir en la misma, así como dictar las disposiciones necesarias para su mejor aplicación y eficacia.

### **Disposición final primera.**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **Disposición final segunda.**

La presente ordenanza ha sido aprobada provisional e inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2014, aprobación que ha sido elevada a definitiva en virtud de dicho acuerdo plenario al no haberse presentado reclamaciones.

VILLALCAMPO, a 30 de Abril de 2014,

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**Fdº.D.José Calvo Alonso.**